

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL AL MANEJO, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CALIDAD DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS
PROYECTOS, A CARGO DEL I. MUNICIPIO DE IBARRA**

El examen especial de ingeniería y control ambiental se efectúa en cumplimiento al Plan de Actividades de la Dirección de Control de Obras Públicas del año 2005, para lo cual se expide la Orden de Trabajo No. 400 - DICOP, de junio 17 del 2005. El período del examen comprende desde mayo 1° del 2002 hasta noviembre 11 del 2005. En la evaluación del proyecto de recuperación de la laguna de Yahuarcocha, se contó con el apoyo técnico del delegado del Ministerio del Ambiente.

En el informe se examina la gestión de la Dirección de Salud y Medio Ambiente, de la Comisaría de Higiene, de la Empresa Municipal de Rastro, de la Empresa Municipal Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Ibarra en relación al Proyecto de recuperación de la laguna de Yahuarcocha, y de manera particular la gestión de desechos sólidos. En esta última evaluación se contó con el apoyo técnico del delegado del Ministerio del Ambiente.

Como resultado de la evaluación, se determina que la Empresa Municipal de Rastro, durante el período de análisis, ha descargado las aguas residuales del proceso de faenamiento al alcantarillado público, incumpliendo lo señalado en la Ley de Gestión Ambiental y en la Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua.

Con respecto a la gestión de la Empresa Municipal Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del cantón Ibarra FONSALECI en el proyecto de recuperación de la laguna de Yahuarcocha, se registran inconsistencias y falta de capacidad en la implementación de las actividades.

La gestión de residuos sólidos no dispone de estudios, instrumentos y registros adecuados que permitan planificar a mediano y largo plazo su trabajo. Los residuos hospitalarios de la ciudad de Ibarra, no tienen sistema de recolección ni de disposición diferenciada y son colocados conjuntamente con los residuos domésticos. En la realización de actividades inherentes al relleno sanitario se utiliza recursos, personal, vehículos y maquinaria municipal, los cuales no han sido considerados en el establecimiento de costos y en la distribución del paquete accionario.

Los contratos suscritos con el señor Luis Imbaquingo, para la recolección diurna y nocturna de calles, parques y jardines de la ciudad de Ibarra, no cumplieron los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y no contaron con un adecuado control. En los contratos suscritos con COOMULTREEVV INGENIERÍA Y DISEÑO y con COOMULTREEVV ECUADOR S.A., se determinan incumplimientos legales en las fases precontractuales y de ejecución de los contratos.

En la determinación del paquete accionario de la Compañía de Economía Mixta EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL IMBASEO+ CEM, no se aplica la Resolución 744 del I. Concejo Municipal de Ibarra. El proceso de contratación y la ejecución del convenio de cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Ibarra y la firma IMBASEO CEM, presenta deficiencias de tipo legal y técnico, lo mismo ocurre en el contrato No. 035-2005-P.S.M., suscrito con la misma compañía para la prestación de servicios para el barrido de las diferentes calles, mercados, parques y jardines de la ciudad de Ibarra.

El Ministerio del Ambiente no entrega la información requerida por la Contraloría General del Estado para la ejecución del examen; y de otra parte, la I. Municipalidad de Ibarra, no ha proporcionado la documentación que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en informe No. DRVII-003-03.

Existen indicios de responsabilidades penales y responsabilidades administrativas culposas para varios funcionarios y ex funcionarios de la I. Municipalidad de Ibarra, sus empresas y del Ministerio del Ambiente, por los incumplimientos registrados.